

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4599 Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de desarrollo local participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo del plan estratégico de la PAC 2023-2027, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los grupos de acción local.

El enfoque LEADER ha demostrado a lo largo de los años su capacidad para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, en base a un enfoque integrado, innovador y multisectorial, que partiendo de los recursos y necesidades endógenos del territorio, se desarrolla a través de un planteamiento ascendente.

En el ámbito de la Región de Murcia la implementación de LEADER persigue de forma esencial mejorar las condiciones para el emprendimiento en el medio rural y la creación de empleo y por otra parte, mejorar el atractivo y los servicios disponibles para las zonas rurales.

El Reglamento (UE) n.º 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, sienta las bases del desarrollo local participativo, configurando los Grupos de Acción Local como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo. Dicho Reglamento establece, en los artículos 28 al 34, los requisitos de aplicación del desarrollo local participativo (LEADER, en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural), fija el contenido de las Estrategias de Desarrollo Local y su selección, establece las tareas y condiciones de los Grupos de acción local, entidades encargadas de concebir y llevar a la práctica las estrategias, y finalmente, determina los posibles tipos de ayuda.

Mediante Decisión de Ejecución de la comisión de fecha 31.08.2022 se aprobó el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. En este Plan, se instaura una estrategia única que abarca todas las Intervenciones de la PAC, quedando recogida dentro del tipo de intervención de Cooperación bajo el nombre LEADER.

La Comunidad Autónoma de Murcia mediante Orden de 24 de marzo de 2023 reguló el procedimiento de preselección de los Grupos de Acción Local candidatos, con el objeto de que lleven a cabo las acciones preparatorias y la puesta en práctica de las nuevas Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Una vez seleccionados los grupos candidatos, esta Orden tiene por objeto establecer las normas de elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo de la nueva PAC 2023-2027 y convocar y regular el procedimiento para su selección.

En cumplimiento del artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha dado audiencia pública mediante la publicación en la página web de Transparencia y su anuncio en el diario oficial de la CARM, y por medio de consulta al Consejo Asesor Regional de las Organizaciones Agrarias (CAROPA)

Esta Orden se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), en tanto que persigue un interés general al establecer las normas de aprobación del marco regional del Desarrollo Local Participativo en mandato europeo. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estableciéndose un marco normativo estable, integrado y claro.

Asimismo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se han formalizado los trámites de consulta pública previa e información pública, que establece la Ley en cumplimiento del principio de transparencia, quedando además justificados en este preámbulo los objetivos que persigue la norma. Por último, en virtud del principio de eficiencia la norma no introduce ninguna adición de cargas administrativas.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta del titular de la Dirección General de Política Agraria Común, visto el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 20 de julio de 2023, y en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

La presente Orden tiene por objeto:

- a) establecer las bases reguladoras para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia en el periodo 2023-2027;
- b) convocar y regular el procedimiento para su selección.
- c) Introducir los principios de organización y funcionamiento de los grupos de los Grupos de Acción Local.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

- a) Desarrollo Local Participativo (DLP): instrumento de política territorial que responde al reto principal de conseguir un desarrollo equilibrado, utilizando los principios metodológicos LEADER.

b) Estrategia de desarrollo Local Participativo (EDLP): un conjunto coherente de operaciones cuyo fin es contribuir a alcanzar las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona, diseñada y puesta en práctica por un GAL conforme a lo previsto por el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060.

c) Grupo de Acción Local (GAL): entidad formada por un colectivo equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales, públicos y privados, con presencia de la comarca de actuación, que asume la elaboración, puesta en marcha y desarrollo de una estrategia de desarrollo local participativo en los términos previstos de la presente Orden. Los GAL serán inclusivos y ningún grupo de interés controlará la toma de decisiones.

d) Acciones preparatorias: todos los trabajos previos necesarios que posibiliten a los GAL preseleccionados la preparación de una propuesta de estrategia coherente y aplicable en su territorio, como paso previo a su reconocimiento, en su caso, como GAL definitivo para el nuevo período 2023-2027. Las acciones preparatorias tendrán como objetivos generales la creación de capacidades, formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una estrategia de desarrollo local.

Artículo 3. Régimen Jurídico

1. Además de por la presente Orden, el régimen jurídico de aplicación estará compuesto para lo no previsto expresamente en esta Orden, por el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para el periodo 2023-2027 (PEPAC 2023-2027) y las siguientes normas:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

b) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

f) Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.

g) Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

h) Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las estrategias de desarrollo local participativo cofinanciadas por Feader en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

i) Y demás Normas de aplicación al expediente.

TÍTULO I

ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

Capítulo I:

Requisitos de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo

Artículo 4. Ámbito territorial de aplicación

El territorio de aplicación de cada Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) atenderá a los municipios y pedanías integrados en una entidad candidata a GAL y dentro del ámbito supramunicipal definido en el anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo cofinanciadas por FEADER en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

Artículo 5. Objetivos

Las estrategias tendrán como objetivos el mantenimiento de la población rural como medida de conservación del equilibrio territorial, la diversificación y la dinamización económica de las zonas rurales, apoyando el fomento de actividades económicas y emprendimiento que incrementen el nivel de las rentas en estos territorios y contribuyan a la creación de puestos de trabajo así como al arraigo, retorno y desarrollo económico y social de los jóvenes y mujeres, y la defensa contra el cambio climático.

Artículo 6. Requisitos de las Estrategias

1. Las EDLP deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Se realizarán en base a los criterios marcados en esta Orden y su presentación deberá ajustarse al contenido y estructura del anexo I.

b) Deberán basarse en un diagnóstico del territorio al que se refieran, realizado a partir de un análisis de debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades (análisis DAFO) del cual deberán extraer las necesidades del ámbito de actuación, priorizar las mismas, detallar las operaciones, asignarles un presupuesto y establecer los objetivos que se pretende alcanzar.

c) Establecerán un sistema de indicadores de objetivos que permitan el seguimiento y evaluación de los resultados.

d) Deberán afrontar como prioritarios los retos de creación de empleo; de utilización eficiente de los recursos naturales y mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio; y de mejora de los servicios públicos y la calidad de vida.

e) Deberá diseñarse, además, teniendo en cuenta los objetivos transversales de medio ambiente, mitigación del cambio climático e innovación.

f) Deberán fomentar la sostenibilidad de la actividad mediante la adecuada utilización de los recursos naturales y mejorar el nivel y la calidad de vida de los

habitantes del medio rural, favoreciendo el mantenimiento de la población y el equilibrio territorial.

g) Deberán contribuir al desarrollo social del territorio, mediante acciones que refuercen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la participación de los jóvenes en la vida económica y social, así como la prevención de situaciones de riesgo de exclusión social. Procurarán la participación de los organismos responsables de la igualdad de género y disponer la formación adecuada en este ámbito a las personas implicadas en su gestión y control.

h) Los retos descritos en el apartado anterior se abordarán con los instrumentos propios del LEADER mediante la participación social, la cooperación y el trabajo en red.

i) Reflejarán su coherencia y complementariedad con las políticas de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, así como su coordinación con otras acciones sectoriales o territoriales ya en marcha o previstas. Así mismo, deberán demostrar su carácter complementario con las intervenciones de otros programas y medidas que se apliquen en el mismo territorio. En particular, analizarán la posible consecución de sinergias con las actuaciones de las entidades locales con actuación en el mismo territorio.

j) El diseño de las EDLP se ajustará inicialmente a la financiación indicativa conforme a lo indicado en el artículo 14. Los Grupos de Acción Local deberán presupuestar el programa que van a ejecutar para el desarrollo de su zona y deberán hacer propuestas financieras para cada uno de los elementos indicados en el apartado 1 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

k) Deberán contar con la participación demostrable de la comunidad local. La participación ciudadana se garantizará con el diseño de un procedimiento, cuyas directrices generales se describen en el Anexo I.

l) Las acciones incluidas en las EDLP serán promovidas por la iniciativa privada, las entidades locales o por otras entidades presentes en el territorio, así como por el propio Grupo de Acción Local.

2. Sólo podrá proponerse una EDLP en el presente Plan Estratégico de la PAC en cada territorio.

Artículo 7. Presupuesto de las Estrategias.

El presupuesto de la estrategia se desglosará en la:

a) ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia;

b) gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas, no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia.

Artículo 8. Tipos de operaciones incluidas en las EDLP.

1. El desarrollo de las estrategias tendrá lugar a través de la selección y ejecución de operaciones, incluidas las actividades de cooperación, que podrán ser de varios tipos:

En función de su naturaleza:

a) Productivas: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada.

b) No productivas: proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

En función de su inclusión inicial en la estrategia:

a) Programadas: son proyectos paraguas determinados y definidos en la propia estrategia en los que el Grupo de Acción Local es el beneficiario, realizando un proyecto de interés para la comunidad. En cada estrategia se definirá el procedimiento de selección de proyectos paraguas.

b) No programadas: son aquellas a realizar por los promotores públicos o privados seleccionados por libre concurrencia mediante las convocatorias elaboradas y publicadas al efecto. Estas operaciones o proyectos serán seleccionados de acuerdo con los criterios que se establezcan en cada estrategia y en los términos establecidos en el artículo 9.

En función del promotor:

a) Promotores públicos: proyectos ejecutados por personas de derecho público. Se incluyen como personas de derecho público a estos efectos, las sociedades o asociaciones de derecho privado formadas mayoritariamente por personas de derecho público o que disponen de la mayoría de derechos de voto o de la capacidad efectiva de decisión.

b) Promotores privados: proyectos ejecutados por personas de derecho privado. Se considerarán promotores privados las personas de derecho público de base asociativa privada, como las comunidades de regantes o los consejos reguladores de las indicaciones de calidad.

2. Los beneficiarios de las operaciones podrán ser personas físicas, comunidades de bienes, sociedades civiles, personas jurídicas (microempresas y pymes), cooperativas y sus federaciones, asociaciones, entidades locales, corporaciones de derecho público y los GAL seleccionados para el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC.

3. Las operaciones ejecutadas en forma de inversiones cumplirán las normas y requisitos pertinentes establecidos en el artículo 73 del reglamento (UE) 2021/2115 del Reglamento Europeo y del Consejo.

4. Cuando el beneficiario sea un autónomo o una empresa promotora de una actividad económica subvencionable se atenderá a las intensidades máximas establecidas en la normativa de Ayudas de Estado.

Artículo 9. Procedimiento para la Selección de las operaciones de la EDLP.

La EDLP definirá un procedimiento de presentación de solicitudes que cumplirá con las siguientes premisas:

1. En el procedimiento incluirá la descripción de un sistema periódico de publicidad y difusión de la EDLP para la presentación de proyectos.

2. El procedimiento incluirá un sistema de registro electrónico, cuyo funcionamiento se detallará en el Convenio que se establecerá con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

3. El procedimiento de recepción de solicitudes acreditará todos aquellos aspectos que se consideren necesarios para dejar constancia de las acciones llevadas a cabo por el GAL.

Artículo 10. Criterios de selección de operaciones para la ejecución de las Estrategias.

1. Los criterios de selección de operaciones deben orientar a la implementación de la EDLP hacia la consecución de las necesidades detectadas y de los objetivos del plan estratégico de la PAC. Dichos criterios de selección deberán garantizar un trato equitativo a los solicitantes, un uso más satisfactorio de los recursos financieros y la orientación de las ayudas al propósito de las intervenciones incluidas en la EDLP. Se debe establecer una puntuación mínima por debajo de la cual los proyectos no serán aprobados.

2. Para ello, cada Grupo de Acción Local, en el ámbito de cada EDLP, elaborará un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.

Capítulo II

Presentación de solicitudes y procedimiento de selección de las estrategias.

Artículo 11. Presentación y plazo

1. Podrán concurrir a la convocatoria de selección de las EDLP aquellas asociaciones que hayan sido seleccionadas como Grupos de Acción Local provisionales, mediante Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local participativo cofinanciadas por FEADER en el periodo de programación del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

2. Será necesaria la presentación en el plazo de veinte días desde la publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de un anteproyecto de estrategia que conste al menos de los puntos referenciados en el Anexo II. Visto los mismos, se podrá recabar de la entidad solicitante una ampliación o modificación del contenido, a fin de conseguir una homogeneidad formal para su mejor análisis.

3. Para la presentación de la propuesta completa de EDLP, se cumplimentará el modelo del Anexo III de la presente Orden, en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es/>, mediante el procedimiento telemático con código 2337, de acuerdo con el artículo 14.2 de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de las EDLP será de 3 meses desde la notificación como GAL provisional.

5. Junto con la solicitud, deberán presentar:

a) Propuesta de Estrategia de Desarrollo Local Participativo para la zona rural aprobada por el órgano correspondiente del GAL candidato.

b) Copia actualizada de los Estatutos del GAL, así como de las normas de régimen interno y de funcionamiento que establezcan el procedimiento de toma de decisiones. (En caso de que no se hubiera presentado junto con la documentación necesaria para la designación como GAL provisional regulado por Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o estos se hubieran modificado posteriormente).

c) Acreditación de la capacidad administrativa del GAL:

i. Relación nominal y curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo técnico y administrativo, justificado documentalmente en todo lo referente a su formación y experiencia relativas a la gestión y elaboración de estrategias de desarrollo local participativo.

ii. Contratos de servicios de asesoramiento jurídico, económico y/o técnico.

iii. Equipamiento existente o previsto, tanto de recursos humanos como en locales, materiales y medios.

6. Deberá presentarse junto con la EDLP un informe de resultados del Plan de Participación ciudadana realizado, así como la documentación acreditativa de haber llevado a cabo dicho Plan. Esta documentación deberá mostrar el debate social generado.

7. De conformidad con los artículos 66 y 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos que señala el artículo 66, u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada Ley.

8. Así mismo, previamente al estudio de las EDLP presentadas, se podrá recabar de la entidad solicitante una ampliación o modificación de las mismas, a fin de conseguir una homogeneidad formal para su mejor análisis.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General con competencias en desarrollo rural a través del Servicio de Diversificación de Economía Rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Si, con anterioridad al inicio de la aplicación de las estrategias, o durante el desarrollo del periodo de programación, se considerase procedente modificar el ámbito de alguna de las zonas rurales previamente definidas, dicha modificación será aprobada mediante Orden del/la Titular de la Consejería con competencias en materia de Desarrollo Rural, previa audiencia de los Grupos de Acción Local seleccionados o preseleccionados que resulten afectados y tras informe favorable de la Dirección General competente en desarrollo rural.

Artículo 13. Comité de selección. Estudio y valoración de las EDLP

1. El comité de selección, será un órgano nombrado por el Director General con competencias en desarrollo rural, y tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: El Subdirector General de Planificación y Programación de la PAC.

b) Vicepresidente: La Jefe de Servicio de Diversificación de Economía Rural.

c) Vocales: Dos funcionarios designados por el titular de la Dirección General con competencias en Desarrollo Rural.

d) Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario designado por la Secretaría General, con funciones de asesoramiento jurídico dependiente de la Secretaria General.

2. El Comité de selección podrá contar con la colaboración de asesores que intervendrán con voz pero sin voto.

3. El Comité de selección ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de del Sector Público.

4. El Comité de selección podrá solicitar de las organizaciones candidatas la presentación de un resumen de la EDLP y realizar las observaciones o sugerencias que considere necesario. Las candidaturas podrán adaptar sus EDLP a las sugerencias recibidas, para lo que dispondrán de un plazo de 10 días.

5. Asimismo, el Comité de selección podrá abrir un diálogo con los candidatos, a fin de introducir las modificaciones o correcciones que sean necesarias sobre la EDLP formulada, para la coherencia de la misma con el conjunto de las EDLP y programas de la Región.

6. Antes de someter las EDLP a valoración, deberá comprobarse que el diseño de la EDLP ha contado con la participación de la comunidad local, conforme a lo establecido en el Plan de Participación presentado por las Asociaciones para su selección como GAL candidatos, de acuerdo con el apartado 4 del anexo 1. De comprobarse que no ha sido así, la EDLP de que se trate no podrá someterse a la evaluación del Comité de Selección.

7. Para la valoración de las EDLP se tendrán en cuenta los criterios definidos en el Anexo IV y cuya síntesis es la siguiente:

- a. Implicación de los socios en la elaboración de la EDLP: hasta 4 puntos.
- b. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la EDLP: hasta 9 puntos.
- c. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la EDLP y su coherencia con las necesidades detectadas de desarrollo y potencial de la zona: hasta 9 puntos
- d. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios potenciales, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables: hasta 4 puntos.
- e. Repercusión de la estrategia en el empleo, las personas jóvenes, la igualdad de género y la integración social del territorio y en la mitigación del cambio climático, la despoblación y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS): hasta 12 puntos.
- f. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses: hasta 6 puntos.
- g. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado: hasta 6 puntos.
- h. Previsiones de trabajo en red y cooperación: hasta 6 puntos.
- i. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica: hasta 7 puntos.
- j. Plan financiero: hasta 3 puntos.

La puntuación máxima será de 66 puntos, debiendo obtener como mínimo, 20 puntos en total.

8. El comité de selección emitirá un Informe de Valoración que elevará al Director General con competencias en Desarrollo Rural.

Artículo 14. Asignación financiera de las EDLP.

El importe destinado a las EDLP de la Región de Murcia en el Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027 para los elementos referenciados en el Reglamento (UE) 2021/1060, es de 12.000.000,00 de euros.

1. El importe de la asignación financiera indicativa inicial, que será base para el diseño de cada una de las EDLP, se establecerá proporcionalmente en base a los siguientes criterios:

a. 45% en función de la superficie a la que se extienda el ámbito territorial de la EDLP.

b. 55% en función de la población censada en los municipios o parte de los mismos comprendidos en el ámbito territorial de actuación.

2. Para establecer la proporcionalidad descrita en el punto 2 de cada estrategia se debe tener en cuenta la superficie total y población susceptible de ser incluida en una EDLP conforme al Anexo IV. Para el cálculo de la asignación inicial se utilizará la fórmula indicada en el Anexo V.

4. El importe de la asignación financiera final se establecerá proporcionalmente en base a la superficie y población cubierta finalmente por la estrategia y a los siguientes criterios:

CRITERIO	PORCENTAJE
Superficie	43%
Población	53%
Conforme puntuación en criterios de selección donde se encuentran recogidos los aspectos relativos a la participación, digitalización y calidad de la EDLP: Hasta el 4% restante de manera proporcional.	4% (66 puntos) - 0% (20 puntos)

5. En ningún caso esa asignación financiera tendrá el carácter de concesión de ayudas.

6. El crédito correspondiente a los ámbitos territoriales y poblaciones de municipios que no acrediten su compromiso expreso de participación a una o varias entidades solicitantes y la aceptación por parte de estas dentro de la elaboración de las EDLP quedará retenido y sin distribuir en esta ronda de selección de estrategias.

Artículo 15. Resolución del procedimiento

1. La Autoridad de Gestión Regional del Plan Estratégico, a la vista del informe de valoración realizado por el Comité, formulará propuesta de resolución provisional en la que, además de establecer las EDLP que resulten seleccionadas, se indicará la asignación financiera final que corresponderá a cada una de ellas.

2. En caso de falta de compromiso expreso por parte del pleno de uno o varios ayuntamientos la resolución quedará supeditada a la presentación del mismo.

3. Con anterioridad a formular la propuesta, se comprobará que los Grupos de Acción Local están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ATRM) y de sus obligaciones fiscales con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

4. La resolución provisional se notificará a las distintas entidades solicitantes por medios telemáticos, de conformidad con la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando un trámite de audiencia de 10 días, para presentar alegaciones, a contar a partir del día siguiente a su notificación.

5. En caso de no presentar alegaciones y existir acuerdo del pleno municipal de todos los ayuntamientos la propuesta de resolución formulada se tendrá por aceptada y tendrá el carácter de definitiva, adquiriendo el Grupo de Acción Local provisional, la condición de Grupo de Acción Local en la Región de Murcia para el periodo PEPAC 2023-2027.

6. La falta de acuerdo del pleno municipal de uno o varios ayuntamientos incluidos en una EDLP, dará lugar a la exclusión de dicho territorio y a la disminución de su asignación financiera conforme a los criterios indicados en el artículo 14.4 de las presentes bases reguladoras.

7. Transcurrido el plazo y teniendo en cuenta las alegaciones formuladas, en su caso, la Autoridad de Gestión Regional del Plan Estratégico aprobará las estrategias seleccionadas por el Comité y elevará propuesta de resolución definitiva al Consejero con competencias en materia de desarrollo rural, que resolverá mediante Orden motivada en la que, además de establecer las EDLP que resulten seleccionadas, se indicará la asignación financiera final para el periodo 2023-2027 que corresponderá a cada una de ellas, adquiriendo el Grupo de acción Local provisional, la condición de Grupo de Acción Local en la Región de Murcia para el periodo PEPAC 2023-2027.

8. El plazo máximo para dictar y notificar la Orden será de 3 meses a contar desde la presentación de la propuesta de EDLP. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

9. La notificación de la resolución se realizará según lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Contra la orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contenciosos-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

Artículo 16. Modificación de las EDLP.

La modificación del contenido de las EDLP deberá ser aprobada por Orden de la Consejería con competencias en desarrollo rural, a propuesta de la Autoridad De Gestión del Plan Estratégico de la Política Agraria Común del periodo 2023-2027, previa solicitud motivada del Grupo de Acción Local.

La solicitud, en todo caso respetará los mínimos formales y de contenido establecidos en esta Orden.

La modificación podrá realizarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, si se trata de cambios normativos formales, socioeconómicos, errores materiales, de hecho o aritméticos, así como defectos de forma no determinantes de anulabilidad.

Artículo 17. Convenio de colaboración y aprobación del cuadro financiero y régimen de ayudas.

1. La selección de la EDLP presentada por un Grupo de Acción Local provisional, y designación como Grupo de Acción Local para el periodo PEPAC 2023-2027, conllevará a la entidad a suscribir un convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Antes de la firma del convenio se comprobará que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones.

3. La firma de dicho convenio supondrá la aprobación del cuadro financiero para cada una de las EDLP, sin perjuicio de que posteriormente deban aprobarse las normas reguladoras de las ayudas correspondientes.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los GAL provisionales podrán comenzar la gestión de las EDLP a partir del momento en el que les sea notificada la resolución por la que estas resulten seleccionadas. Además, desde esta notificación también serán elegibles, para el periodo 2023-2027, la gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas conforme el apartado 1.c del artículo 34 del R (UE) 2021/1060.

TITULO II

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Artículo 18. Reconocimiento como Grupos de Acción Local

1. Los Grupos de Acción Local son las entidades que asumen la elaboración, puesta en marcha y desarrollo en una zona determinada de las EDLP, a través de la metodología LEADER.

Artículo 19. Equipo técnico al servicio del futuro Grupo de Acción Local.

La entidad solicitante deberá comprometerse a disponer de los medios materiales y humanos para llevar a cabo con idoneidad las tareas exclusivas de los Grupos de Acción Local recogidas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060.

La dimensión del equipo técnico, su formación, cualificación y dedicación horaria será coherente con el presupuesto gestionado, el ámbito territorial, la población y otros factores específicos de cada organización que deberán justificarse. Siendo obligatorio que al menos cuente con dos técnicos con capacidad técnica adecuada. El gerente deberá dirigir y coordinar, a tiempo completo, al resto del equipo y será responsable de la dinamización y la gestión de los proyectos de la EDLP.

Artículo 20. Régimen de incompatibilidades de los miembros de los órganos de decisión y del personal de los Grupos de Acción Local.

1. El personal de los GAL, incluyendo los asesores externos con relación estable, estarán obligados a informar a los órganos de decisión del GAL, acerca de las restantes actividades que pudieran realizar, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en particular a los efectos de verificar que no se produce incompatibilidad entre los intereses del GAL y sus intereses particulares.

2. La persona que ocupe la gerencia del GAL ejercerá el cargo con dedicación exclusiva, siendo incompatible con cualquier otra actividad pública o privada remunerada.

3. Ausencia de conflicto de intereses mediante:

a) La abstención de los miembros de los órganos de decisión y demás personal al servicio de los GAL en los casos en los que puedan tener conflictos de interés;

b) La declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) que remitirán firmada al servicio instructor, actualizándose en cada convocatoria.

Artículo 21. Principios de gestión de los GAL

Tanto la actividad de los GAL como la gestión de las ayudas por los mismos deberán ajustarse a los siguientes principios:

a. Colaboración de los GAL de la Región de Murcia entre sí y con los GAL de otras Comunidades Autónomas y Estados Miembros, así como con los ciudadanos y con las Administraciones Públicas.

b. Objetividad e independencia, que se concretará, entre otras manifestaciones, en evitar la discrecionalidad en la selección por los GAL de los proyectos que se beneficien de las ayudas, mediante la fijación previa de los criterios conforme a los cuales debe efectuarse dicha selección.

c. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en las distintas EDLP, a los que deben orientarse los proyectos seleccionados.

d. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos de manera que, con el menor coste, se contribuya a aun mayor beneficio social, especialmente entre mujeres y jóvenes, y/o una mayor protección del medio ambiente.

e. Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidad distintos de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; notificación a los interesados de las decisiones adoptadas.

f. Igualdad y no discriminación.

g. Concurrencia para la selección de los perceptores finales de las ayudas, mediante la comparación de todas las solicitudes presentadas y el establecimiento entre ellas de un orden de prioridad conforme a la puntuación obtenida por cada una según unos criterios de selección establecidos en las EDLP.

Artículo 22. Funciones de los Grupos de Acción Local.

Son funciones de los GAL las establecidas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento UE 2021/1060:

a) Generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones.

b) Elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección

c) Elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.

d) Seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.

e) Hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.

f) Evaluar la ejecución de la estrategia

Artículo 23. Obligaciones de los Grupos de Acción Local

Los Grupos de Acción Local adicionalmente a los compromisos y obligaciones establecidos en el artículo 5 de la Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Facilitar la verificación y el control de sus actuaciones a la Comisión Europea y demás órganos de control comunitario, nacional o autonómico y en particular, someterse a los controles de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca realice como Organismo Pagador.

b) Proporcionar a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a los evaluadores designados o a otros organismos designados por esta Dirección General, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del plan, detallada en el Anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.

c) Llevar una contabilidad independiente para las acciones desarrolladas en el marco de las EDLP aprobadas, ajustándose a lo dispuesto en la normativa de contabilidad que les resulte de aplicación.

d) Asistir a cuantas reuniones se les convoque desde la Consejería competente en desarrollo rural.

e) Dar publicidad suficiente a la EDLP aprobada y al régimen de ayudas, tanto en lo relativo a las distintas medidas financiadas como a las distintas fases de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta lo que en materia de publicidad establezca la normativa comunitaria y respecto al régimen de ayudas, lo dispuesto en la normativa de subvenciones y en las bases reguladoras de aquellas.

Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del GAL facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocerá las potenciales personas beneficiarias los objetivos de la EDLP.

f) Ajustarse en su actividad a los principios de gestión establecidos en el artículo 21 de la presente Orden.

g) Por encontrarse en el supuesto previsto en el artículo 6.1 b) de la Ley 12/2014 de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberán cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la citada ley, en los términos que se dispongan en el Convenio de Colaboración previsto en el artículo 14.

h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13.3 bis, cumplir con los plazos de pago previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por a que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

i) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración Regional.

j) Elaborar un informe anual en el que se haga el seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia y se evalúen los logros alcanzados por la misma, haciendo referencia tanto a los indicadores de resultado como a los proyectos innovadores, entre otras cuestiones. Se aportará también información que explique las desviaciones respecto de los valores programados, en su caso. El contenido mínimo deberá cumplir lo establecido en la normativa de aplicación, así como lo que determinen las autoridades de gestión nacional y regional.

Artículo 24. Régimen de recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición adicional única. Facultades de desarrollo

Se faculta al Director General con competencias en materia de desarrollo rural para modificar los anexos de la presente Orden y dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Se faculta al Director General con competencias en materia de desarrollo rural para, en vista a los territorios incluidos en los distintos Grupos de Acción Local candidatos, solicitar a los territorios no incluidos su adhesión a alguno de ellos y dictar cuantas instrucciones y resoluciones sean necesarias para favorecer que los GAL sean inclusivos y asuman la puesta en marcha de una estrategia de desarrollo local participativo en los términos previstos en el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 21 de julio de 2023.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en Funciones, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

1. Título de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

2. Descripción de la Estrategia.

a) Su repercusión con los objetivos de acuerdo con el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 y los retos Leader.

Los retos Leader aplicables son:

1. Creación de empleo.
2. Uso eficiente de recursos naturales.
3. Mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medioambiental.
4. Mejora de servicios públicos y calidad de vida.
5. Inclusión social.

b) Estrategia integrada: Información de cómo los Grupos de Acción Local van a explorar, fortalecer y crear vínculos entre sectores y actores en su territorio con la estrategia. Estos vínculos son la columna vertebral del enfoque LEADER y su valor añadido.

c) Innovación: Descripción de cómo cada GAL fomentará la innovación en el contexto local. La descripción podría mencionar brevemente el alcance de los proyectos, los criterios de selección, los vínculos con los enfoques de Smart Village u otras redes de innovación, la animación periódica, la creación de capacidad y la creación de redes para los GAL, entre otros.

3. Zona geográfica y población cubierta por la estrategia.

Diagnóstico de la situación de partida. Ámbito geográfico y estructura física (mapa de detalle), población y su evolución, grado de envejecimiento, tasa de masculinidad, tasa de paro, empleo por sectores, caracterización económica por sectores productivos, descripción medioambiental, zonas Red Natura, Zonas con limitaciones naturales, situación de las infraestructuras, servicios y dotaciones, etc.

La estrategia debe describir cómo se pondrá en práctica el principio de enfoque territorial. El enfoque territorial significa que las Estrategias de Desarrollo Local abarcan un nivel subregional. Se definirán las áreas locales cubiertas, (enlace cruzado con el OE 8 en el Plan de la PAC) y áreas urbanas (como pequeñas ciudades, etc.) funcionalmente vinculadas con ellas.

4. Proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de dicha estrategia.

a) Descripción de las formas o métodos de participación realizada para la elaboración de la EDLP:

- Jornadas, charlas, reuniones con la ciudadanía.
- Participación pública a través de la web.
- Otras

- b) Lista de acciones emprendidas para lograr la participación de la comunidad local en la definición de la EDLP, indicando el tema, participantes y resumen de los resultados.
- c) Acciones previstas para mantener la participación de la comunidad local en la implementación de la EDLP.
- d) Documento por separado de la justificación de dicha participación y el debate social generado. Este documento debe contener el plan de participación completo así como la documentación justificativa de su puesta en práctica. Indicación de los participantes totalizados en las diferentes jornadas, talleres, cursos o charlas para la elaboración de la EDLP.

5. Análisis de las necesidades de desarrollo y del potencial de la zona.

En su caso, análisis DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades) e identificación y priorización de necesidades.

6. Objetivos de dicha estrategia, incluidos valores mensurables de las metas fijadas para los resultados, y las correspondientes acciones planificadas.

Los objetivos deben establecer claramente la finalidad de la EDLP, y deben establecerse indicadores de realización, con sus correspondientes hitos y metas mensurables.

6.1. Objetivos.

La estrategia será coherente con los programas pertinentes de todos los fondos EIE. Además de los objetivos específicos de la propia EDLP, se deben incluir aquellas acciones tendentes a la consecución de los objetivos horizontales (igualdad de oportunidades, sostenibilidad medioambiental, innovación y cooperación).

Las estrategias pueden cubrir potencialmente los 9 objetivos específicos de la PAC establecidos en el Reglamento.

La estrategia además tendrá un objetivo transversal: Modernizar el sector a través del fomento y la puesta en común del conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promover su adopción. Para ello, la estrategia se deberá centrar en promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible.

Se prestará especial atención a los objetivos específicos en materia de medio ambiente y clima, al relevo generacional y a la modernización de la aplicación de las políticas, haciendo hincapié en una mejor utilización de los conocimientos y el asesoramiento, y en las nuevas tecnologías (digitales).

Se centrará en un desarrollo de capacidades, un enfoque innovador en el contexto local y la habilitación de cambios estructurales en el área.

6.2. Indicadores de resultado.

LEADER puede contribuir potencialmente a una serie de indicadores de resultados en función del alcance de las EDLP. El listado de objetivos e indicadores de resultado se encuentra recogido en el anexo I en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

Metas para los indicadores de resultado: Como mínimo se especificará la contribución prevista de la estrategia a los indicadores básicos siguientes, cuantificando los objetivos a alcanzar durante el periodo de programación completo y por anualidades.

1. Crecimiento y empleo en las zonas rurales: nuevos puestos de trabajo en proyectos subvencionados, especificando edad y sexo (IR37)
2. Desarrollo de la economía rural: número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de Leader (IR39).
3. Conexión de la Europa rural: porcentaje de la población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a las ayudas Leader (IR41er)
4. Promoción de la inclusión social: número de personas objeto de proyectos de inclusión social subvencionados, especificando edad y sexo (IR42)
5. %mujeres o/y entidades con representación relevante de mujeres respecto al total de operaciones subvencionadas en proyectos privados

La entidad candidata, en función del estudio y análisis participativo de su territorio de actuación definirá indicadores adicionales y la contribución de la estrategia a éstos, cuantificando los objetivos de forma realista.

Además se deben incluir otros indicadores adicionales referentes a empleo, las personas jóvenes, la igualdad de género y la integración social del territorio y en la mitigación del cambio climático, la despoblación y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Repercusión sobre los mismos con la propuesta de estrategia.

Se presentará una tabla de hitos y metas, siguiendo este modelo:

INDICADOR DE RESULTADO	OPERACIONES QUE COMPUTAN AL INDICADOR	UNIDAD (Superficie Ha /beneficiarios / empleos, etc)	2023	2024	2025	2026	2027
R.1. Nombre							
R2. Nombre							
Rn. Nombre							

6.3. Acciones planificadas.

Las acciones planificadas se refieren como mínimo a las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, a seleccionar en el marco de la estrategia.

Respecto a los siguientes puntos se indicarán, al menos, las líneas principales de actuación, pudiendo concretar lo que se considere necesario hasta llegar incluso a un listado de operaciones en el caso de proyectos a promover por el grupo:

- Operaciones a solicitar por promotores distintos del Grupo
- Proyectos a promover por el Grupo, especificando la previsión de llevar a cabo, o no, operaciones de cooperación con otros Grupos o entidades

7. Disposiciones de gestión, seguimiento y evaluación, que demuestren la capacidad del grupo de acción local para ejecutar dicha estrategia.

Los GAL deben demostrar tener recursos suficientes (incluido capital humano, tiempo administrativo, etc.) para ejecutar la estrategia propuesta y además realizar la animación y fomentar la innovación.

Los GAL y su personal deben participar regularmente en la formación y la creación de redes. Plan formativo.

8. Plan financiero, incluida la asignación prevista de cada Fondo, y también, en su caso, la asignación prevista de Feader, y cada programa participante.

Deberá presentarse, al menos, una previsión del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 en la que se identifique:

–**Ejecución de las operaciones, incluidas las actividades de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia** (antiguas submedidas 19.2 y 19.3) Previsión de ejecución de gasto público desglosando los gastos.

–**Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas** (antigua submedida 19.4). Previsión de ejecución de gasto público desglosando los gastos de funcionamiento y los de animación.

Plan de financiación. Cuadro financiero 2023-2027, que incluya la asignación prevista de cada uno de los fondos EIE, en su caso, en GPT.

Importante: Se tendrá en cuenta en el plan financiero que la justificación y ejecución de los proyectos deberá realizarse con antelación suficiente para realizar los controles que posibiliten la petición de fondos europeos.

9. Relación de medidas y operaciones/proyectos.

Descripción de las operaciones con indicación:

- Objetivo/s relacionados
- Necesidad/es relacionadas
- Condiciones de elegibilidad/admisibilidad. Beneficiarios.
- Obligaciones y compromisos de los beneficiarios.
- Tipo de ayuda.
- Intensidad de ayuda. Porcentajes y posible nivel de ayuda.
- Indicador de resultado asociado.
- Criterios de selección.
- Cuadro financiero. Previsión de ejecución en ejercicios financieros

Se incluirá un cuadro que permita conocer la repercusión de las medidas y operaciones con las necesidades detectadas y una relación de iniciativas consideradas innovadoras (no haberse producido anteriormente desde el punto de vista técnico y social) en el territorio de actuación

Las operaciones implementadas que consistan en inversiones deben cumplir con las normas y requisitos de la Unión según el tipo de intervención para las inversiones recogidas en el Reglamento (UE) 2021/2115.

Las ayudas estarán limitadas a 200.000 euros por proyecto.

Siendo las fuentes de financiación para este periodo de:

Feader: 60 %

AGE: 12 %

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 28 %

10. Procedimiento transparente de selección de operaciones, solución de conflicto de intereses y lucha contra el fraude.

Procedimiento de selección de operaciones incluida solución de conflicto de intereses.

Procedimiento de lucha contra el fraude.

11. Propuestas de cooperación territorial.

La estrategia debe describir cómo se organizará la creación de redes de GAL a nivel regional, nacional y de la UE. Propuestas de participación en proyectos de cooperación a nivel regional, nacional y de la UE.

12. Digitalización.

13. Plan de formación.

14. Autobaremación justificada de los criterios de selección de la EDLP.

ANEXO II

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MINIMO DEL ANTEPROYECTO DE ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

1. Título de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo.
2. Zona geográfica y población cubierta por la estrategia.
3. Cronograma de elaboración de las estrategias. Avances en la realización del proceso participativo y de la elaboración de las Estrategias.
4. Avance y previsión de los valores globales para el periodo.

INDICADOR	Valor
Superficie cubierta por la estrategia (ha)	
Población cubierta por la estrategia (habitantes)	
Gasto Público. Asignación Financiera Inicial (anexo VI) (euros)	

OPERACIONES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA	Ejecución de las operaciones y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	Ejecución de las operaciones de cooperación y su preparación, seleccionadas en el marco de la estrategia	TOTAL OPERACIONES
Nº de proyectos a subvencionar			
Gasto Público (euros)			

COSTES DE FUNCIONAMIENTO Y ANIMACIÓN	Valor	
Gestión, seguimiento y evaluación de la estrategia y su animación, en particular la facilitación de intercambios entre las partes interesadas.	Nº de acciones de animación	
	Gasto Público en animación (euros)	
	Gasto Público en gestión, seguimiento y evaluación (euros)	
	TOTAL GASTO PUBLICO (euros)	

INDICADORES DE RESULTADO	Valor previsto meta
1. Crecimiento y empleo en las zonas rurales: nuevos puestos de trabajo en proyectos subvencionados, especificando edad y sexo (IR37)	
2. Desarrollo de la economía rural: número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de Leader (IR39).	
3. Conexión de la Europa rural: porcentaje de la población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a las ayudas Leader (IR41er)	
4. Promoción de la inclusión social: número de personas objeto de proyectos de inclusión social subvencionados, especificando edad y sexo (IR42)	
5. %mujeres o/y entidades con representación relevante de mujeres respecto al total de operaciones subvencionadas en proyectos privados	
6. Otros que se definan en la estrategia	



INDICADORES DE RESULTADO	Valor previsto				
	2023	2024	2025	2026	2027
1. Crecimiento y empleo en las zonas rurales: nuevos puestos de trabajo en proyectos subvencionados, especificando edad y sexo (IR37)					
2. Desarrollo de la economía rural: número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de Leader (IR39).					
3. Conexión de la Europa rural: porcentaje de la población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a las ayudas Leader (IR41er)					
4. Promoción de la inclusión social: número de personas objeto de proyectos de inclusión social subvencionados, especificando edad y sexo (IR42)					
5. %mujeres o/y entidades con representación relevante de mujeres respecto al total de operaciones subvencionadas en proyectos privados					
6. Otros que se definan en la estrategia					

5. Autobaremación justificada de los criterios de selección referidos al apartado 9 del anexo IV.

ANEXO III

MODELO SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DE LAS ENTIDADES CANDIDATAS A GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DE LA REGIÓN DE MURCIA**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD:**

Denominación			
Forma jurídica		Fecha constitución	
Domicilio social/sede			
Teléfonos			
Correo electrónico		Página web	

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD:

Nombre		NIF	
Cargo que ostenta en la entidad			
Teléfono			
e-mail			

SOLICITA:

La admisión en la convocatoria pública para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la PAC de Murcia 2023-2027.

AUTORIZA:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En particular, **La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca** recabará los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y **Tributaria**.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con el Estado.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de pago por obligaciones por reintegro de subvenciones con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DECLARA:

Conocer el régimen de convocatoria para la selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la PAC de la Región de Murcia 2023-2027, y sujetarse a las modificaciones que pudieran introducirse en el procedimiento.

DOCUMENTACIÓN:

1. Poder a favor de la persona representante de la entidad candidata a Grupo de Acción Local.
 2. Propuesta de Estrategia de desarrollo local participativo.
 3. Relación de entidades socias, indicando el carácter privado o público, representatividad y acta de aceptación de la junta directiva.
 4. Acuerdos de los plenos de las administraciones locales autorizando su adhesión.
- (En caso de que no se hubieran presentado junto con la documentación necesaria para la designación como GAL provisional regulado por Orden de 24 de marzo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o estos se hubieran modificado posteriormente).

COMPROMISOS DE LA ENTIDAD:

1. Colaborar con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia si la EDLP es seleccionada, en la forma que ella determine, así como a cumplir la normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable al periodo de programación.
2. Facilitar la verificación y el control de sus actuaciones a la Comisión Europea y demás órganos de control comunitario, nacional o autonómico y en particular, someterse a los controles de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca realice como Organismo Pagador.
3. Suscribir un convenio de colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, para la gestión de la estrategia, que les conferirá la condición de Grupo de Acción Local.
4. Disponer de los medios materiales y humanos para llevar a cabo con idoneidad las tareas exclusivas de los Grupos de Acción Local recogidas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 conforme a lo establecido en la Orden de preselección.
5. Ejecutar la estrategia aprobada, informar y asesorar a la población rural de su contenido y alcance, incentivar la participación activa en la misma, así como promover y aprobar la ejecución de proyectos de inversión que generen empleo, directa o indirectamente, en el medio rural.
6. Aplicar a las convocatorias de ayuda un sistema de gestión administrativa abierto y transparente, dotado de un procedimiento de selección de operaciones no discriminatorio, con mecanismos que eviten los conflictos de intereses y coherente con la estrategia de desarrollo local participativo.
7. Llevar a cabo las tareas recogidas en el apartado 3 del artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
8. Establecer un sistema de comunicación electrónica con los posibles peticionarios de ayuda al desarrollo local participativo.
9. Promover el desarrollo rural del territorio que abarcan.
10. Dar publicidad suficiente a la EDLP aprobada y al régimen de ayudas, tanto en lo relativo a las distintas medidas financiadas como a las distintas fases de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta lo que en materia de publicidad establezca la normativa comunitaria y respecto al régimen de ayudas, lo dispuesto en la normativa de subvenciones y en las bases reguladoras de aquellas.
11. Informar y asesorar a la población rural.
12. Movilizar y estimular a las comunidades en orden al desarrollo económico y social de su territorio.
13. Promover la ejecución de los proyectos de inversión que generen empleo o mejoren la calidad de vida, realizando estas actuaciones en el marco del PEPAC 2023-2027.
14. Velar que el desarrollo local participativo preste apoyo al establecimiento de redes, a la accesibilidad, a aspectos innovadores en el contexto local y, en su caso, a la cooperación con otros agentes territoriales.
15. Llevar una contabilidad independiente para las acciones desarrolladas en el marco de las EDLP aprobadas, ajustándose a lo dispuesto en la normativa de contabilidad que les resulte de aplicación.
16. Proporcionar a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a los evaluadores designados o a otros organismos designados por esta Dirección General, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación del plan, detallada en el Anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.
17. Colaborar con la Autoridad de Gestión, el Organismo Pagador de las ayudas, la Intervención General de la región de Murcia y las unidades de control designadas por el Gobierno de España y la Comisión en las verificaciones y controles que se desarrollen en la estrategia, así como en los consecuentes procedimientos de reintegro, sanciones y correcciones impuestos. Asistir a cuantas reuniones se les convoque desde la Consejería competente en desarrollo rural.
18. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ATRM) y de sus obligaciones fiscales con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y del reintegro de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13.3 bis, cumplir con los plazos de pago previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
19. Elaborar un informe anual en el que se haga el seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia y se evalúen los logros alcanzados por la misma, haciendo referencia tanto a los indicadores de resultado como a los proyectos innovadores, entre otras cuestiones. Se aportará también información que explique las desviaciones respecto de los valores



programados, en su caso. El contenido mínimo deberá cumplir lo establecido en la normativa de aplicación, así como lo que determinen las autoridades de gestión nacional y regional.

En _____ a ____ de _____ de 2023

Fdo: _____

A LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ANEXO IV
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO				
CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	GRADUACIÓN DEL VALOR DE LA PUNTUACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Implicación de los socios en la elaboración de la EDLP	Grado de participación demostrada (propuestas) de socios: <i>Propuestas realizadas por socios, sean o no incorporadas a la EDLP</i>	7 o más propuestas	4	4
		De 5 a 6 propuestas	3	
		De 3 a 4 propuestas	2	
		De 1 a 2 propuestas	1	
2. Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la EDLP	2.1. Grado de participación ciudadana: <i>Participantes totalizados en las diferentes jornadas, talleres, cursos o charlas para la elaboración de la EDLP</i>	126 o más participantes	6	9
		De 101 a 125 participantes	5	
		De 76 a 100 participantes	4	
		De 51 a 75 participantes	3	
		De 26 a 50 participantes	2	
		De 1 a 25 participantes	1	
	2.2. Formas o métodos de participación realizada para la elaboración de la EDLP: - Jornadas, charlas, reuniones con la ciudadanía. - Participación pública a través de la web. - Otras	3 o más formas	3	
		2 formas	2	
Menos de 2		1		
3. Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la EDLP y su coherencia con las necesidades detectadas de desarrollo y potencial de la zona	3.1. Claridad y coherencia con las necesidades detectadas. <i>Si se atienden todas las necesidades detectadas en la estrategia: Elevada</i> <i>Si se atiende al menos el 50 % de las necesidades detectadas: Media</i>	Elevada	3	9
		Media	1	
	3.2. Claridad y coherencia en los objetivos de la estrategia con los marcados por el Plan Estratégico de la PAC (2023-2027) y los retos Leader. <i>Si se atienden todos los objetivos y retos con la estrategia: Elevada</i> <i>Si se atiende al menos el 50 % de los objetivos y retos detectados: Media</i>	Elevada	3	
		Media	1	
	3.3. Claridad del plan de acción que demuestre cómo se van a traducir los objetivos en acciones.	Elevada	3	
		Media	1	
4. Grado de definición de los proyectos y beneficiarios potenciales, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables	4.1. Definición de las acciones por tipología de proyectos (productivos/no productivos) <i>Si todas las acciones se definen por tipología: Elevada</i> <i>Si se define al menos el 50 % de las acciones por su tipología: Media</i>	Elevada	2	4
		Media	1	
		Elevada	2	

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	GRADUACIÓN DEL VALOR DE LA PUNTUACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
	4.2. Definición de las acciones por tipología de entidad beneficiaria (públicas/privadas/propios grupos) <i>Si todas las acciones se definen por tipología: Elevada</i> <i>Si se define al menos el 50 % de las acciones por su tipología: Media</i>	Media	1	
5. Repercusión de la estrategia en el empleo, las personas jóvenes, la igualdad de género y la integración social del territorio y en la mitigación del cambio climático, la despoblación y los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)	5.1. Definición e incorporación de indicadores de repercusión sobre empleo. Justificación de la repercusión <i>Repercusión de la estrategia en la generación de empleo.</i>	Elevada	2	12
		Media	1	
	5.2. Definición e incorporación de indicadores de repercusión sobre personas jóvenes. Justificación de la repercusión <i>Repercusión de la estrategia en las personas jóvenes.</i>	Elevada	2	
		Media	1	
	5.3. Definición e incorporación de indicadores de repercusión sobre igualdad de género y la integración social. Justificación de la repercusión <i>Repercusión de la estrategia sobre igualdad de género y la integración social.</i>	Elevada	2	
		Media	1	
	5.4. Definición e incorporación de indicadores de repercusión sobre mitigación del cambio climático. Justificación de la repercusión <i>Repercusión de la estrategia sobre el cambio climático.</i>	Elevada	2	
		Media	1	
	5.5. Definición e incorporación de indicadores de repercusión sobre despoblación. Justificación de la repercusión <i>Repercusión de la estrategia sobre la despoblación.</i>	Elevada	2	
		Media	1	
	5.6. Definición e incorporación de indicadores de repercusión sobre objetivos de desarrollo sostenible. Justificación de la repercusión <i>Repercusión de la estrategia sobre los objetivos de desarrollo sostenible.</i>	Elevada	2	
		Media	1	
6. Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses	6.1. Calidad del procedimiento de transparencia en la gestión y política de solución de conflicto de intereses y lucha contra el fraude.	Elevada	3	6
		Media	2	
		Baja	1	
	6.2. Claridad del procedimiento de transparencia en la gestión y política de solución de conflicto de intereses y lucha contra el fraude.	Elevada	3	
		Media	2	
		Baja	1	
7. Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado	Introducción en la EDLP de una relación de iniciativas consideradas innovadoras (no haberse producido anteriormente desde el punto de vista técnico y social) en el territorio de actuación.	3 iniciativas o más	6	6
		2 iniciativas	4	
		1 iniciativa	2	

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

CRITERIO	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	GRADUACIÓN DEL VALOR DE LA PUNTUACIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA
8. Previsiones de trabajo en red y cooperación	Propuestas o previsiones de cooperación territorial. Perspectivas de ejecución. Motivación y justificación de la selección de proyectos de cooperación.	2 o más proyectos como coordinador	4	6
		1 proyectos como coordinador	2	
		2 o más proyectos como socio	2	
		1 proyecto como socio	1	
9. Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica	9.1. Participación como grupo de acción local en programas anteriores.	Si	4	7
		No	0	
	9.2. Porcentaje de ejecución financiera en la programación 2014-2022 a fecha 1 enero de 2023. <i>Crédito asignado sin incluir el del periodo de transición.</i>	Ejecución en el anterior programa igual o superior al 70%	3	
		Ejecución en el anterior programa entre más de 65% y 70%	2	
		Ejecución en el anterior programa entre 60% y 65%	1	
10. Plan financiero	Calidad del plan financiero de la estrategia, que incluya la asignación prevista de cada uno de los fondos EIE, en su caso. Análisis de los recursos destinados al cambio climático y medio ambiente.	Elevada	3	3
		Media	2	
		Baja	1	

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

CRITERIOS DESEMPATE	-
UMBRALES	La puntuación máxima será de 66 puntos. No serán elegibles estrategias que no hayan alcanzado una puntuación global de 20 puntos.

ANEXO V

**SUPERFICIE TOTAL Y POBLACIÓN SUSCEPTIBLE DE SER INCLUIDA EN UNA
EDLP, POR MUNICIPIO Y PEDANIA.**

	Superficie LEADER (km ²)	Población LEADER 2022
Abanilla	235,60	6.146
Abarán	114,90	12.992
Águilas. Pedanías:	227,09	2.577
Barranco	22,27	8
Campo (Salvo Todosol y Zurraderas)	158,99	1.059
Cocón	18,54	432
Cope (Salvo Calabardina)	2,71	922
Tébar	24,58	156
Albudeite	17,00	1.390
Aledo	49,70	1.110
Alguazas	23,70	9.965
Alhama de Murcia	311,50	22.691
Archena	16,40	19.622
Blanca	87,30	6.681
Bullas	82,20	11.627
Calasparra	184,90	10.163
Campos del Río	47,30	2.090
Caravaca de la Cruz	859,50	25.722
Cartagena. Pedanías	198,21	12.871
Aljorra (La)	26,21	5.028
Campo Nubla	20,68	291
Magdalena (La)	30,97	4.161
Perín	77,23	1.807
Puertos (Los)	43,11	1.584
Cehegín	299,30	14.710
Ceutí	10,20	12.391
Cieza	367,00	35.298
Fortuna	149,30	10.843
Fuente Álamo	273,50	17.589
Jumilla	969,00	26.596
Librilla	56,50	5.619
Lorca. Pedanías	1.547,11	26.167
Aguaderas	48,38	801
Almendricos	55,05	1.695
Avilés	45,79	280
Barranco Hondo	38,18	31
Bejar	44,95	44
Campillo	26,36	3.993
Carrasquilla	30,54	24
Cazalla	18,41	2.906
Coy	28,62	318
Culebrina	83,15	2
Doña Inés	29,05	120



Escucha (La)	58,33	866
Fontanares	42,11	92
Garrotillo	19,90	81
Hinojar	17,46	44
Humbrias	22,87	12
Jarales	54,64	36
Marchena	21,49	1.692
Morata	48,94	559
Nogalte	27,75	49
Ortillo	11,51	28
Paca (La)	78,31	1.132
Parrilla	37,85	310
Pozo Higuera	23,28	632
Pulgara	3,51	1.012
Puntarrón	45,54	9
Purias	60,85	3.090
Ramonete	57,34	1.289
Río (El)	46,41	527
Torrealvilla	77,25	139
Torrecilla	64,73	2.256
Tova (La)	43,76	555
Zarcilla de Ramos	109,25	1.043
Zaradilla de Totana	77,37	411
Zarzalico	48,18	89
Lorquí	15,80	7.510
Mazarrón. Pedanías	183,51	2.431
Atalaya	18,79	161
Cañadas del Romero	26,18	86
Gañuelas	39,23	72
Ifre-Cañada de Gallego	26,72	1.213
Ifre-Pastrana	25,55	420
Leiva	27,89	301
Majada (La)	19,16	178
Molina de Segura. Pedanías	88,48	2.045
Albarda (La)	2,57	126
Campotéjar Alta	6,67	194
Campotéjar Baja	4,08	58
Comala	5,21	134
Espada (La)	5,16	143
Fenazar	15,81	443
Hornera (La)	3,90	210
Hurona (La)	6,85	26
Rellano (El)	26,69	104
Valientes (Los)	11,54	607
Moratalla	954,80	7.753
Mula	634,10	17.231
Murcia. Pedanías	448,79	13.526
Baños y Mendigo	59,60	975
Cañadas de San Pedro	63,93	415
Carrascosy-La Murta	29,47	104
Corvera	47,14	2.960
Gea y Truyols	62,34	1.342

Jerónimo y Avileses y Balsicas de Arriba	40,95	1.879
Lobosillo	12,17	1.883
Martínez del Puerto (Los)	29,12	819
Sucina	63,63	2.388
Valladolises y Lo Jurado	40,43	761
Ojós	45,30	522
Pliego	29,40	3.901
Puerto Lumbreras	144,80	16.564
Ricote	86,70	1.275
Totana	288,90	32.329
Ulea	40,00	882
Villanueva del Segura	13,20	3.469
Yecla	605,60	35.234
TOTAL	9.706,58	439.532

FUENTE:

Datos de superficie municipios completos: Centro Regional de Estadística de Murcia: Temas / Territorio / TERRITORIO, CLIMATOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE / SITUACIÓN Y EXTENSIÓN / Distribución de la superficie según municipios y altitud.

Datos de superficie pedanías de Lorca facilitados por Ayuntamiento de Lorca.

Superficie resto de pedanías y entidades: IMIDA.

Datos de población municipios completos: Centro Regional de Estadística de Murcia: Temas / Población / Cifras de población / PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES / 2022 / TABLAS

Datos de población pedanías: Centro Regional de Estadística de Murcia: Inicio / Publicaciones / Recopilaciones estadísticas / Municipios en cifras/ Datos Municipales Murcia / DATOS POR ENTIDADES DE POBLACIÓN / Evolución de la población según entidades, por sexo. Ambos sexos.

Fecha de actualización superficie CREM: 29/05/2019.

Fecha de actualización población CREM: 21/02/2023.

ANEXO VI

FORMULA ASIGNACIÓN FINANCIERA INDICATIVA INICIAL

$$AFI (GALx) = AFT \times \left[\left(0,45 \times \frac{S_{EDLP}}{S_{TOTAL}} \right) + \left(0,55 \times \frac{P_{EDLP}}{P_{TOTAL}} \right) \right]$$

Siendo:

$AFT = 12.000.000,00 \text{ €}$

S_{EDLP} = Superficie cubierta por la EDLP en el periodo 2023-2027 (en km²)

S_{TOTAL} = Superficie total (km²)

P_{EDLP} = Población cubierta por la EDLP en el periodo 2023-2027 (habitantes)

P_{TOTAL} = Población total (habitantes)

*Datos de superficie y población conforme al Anexo V.